Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1538

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 20 de agosto de 2021.

VISTO: Las Notas ingresadas el 07/04/21, 12/05/21, 27/07/21 y 05/08/21, (Expedientes N° 3161-21, 4908-21, 8169-21 y 8652-21); la Resolución N° 408 del 24/03/2021; el Memorando M DGAF-228-2021 del 02/08/2021, el Memorando M-CABC N° 025/21 del 10/08/21; el Dictamen DIDI N° 964/2021 del 13/08/21; el Dictamen DPHR N° 29/2021 del 17/08/21; la Ley 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, por Notas ingresadas el 7 de abril de 2021, 12 de mayo de 2021, 27 de julio de 2021 y 5 de agosto de 2021 (Expedientes N° 3161-21, 4908-21, 8169/21 y 8652-21), el Sr. Juan José Pereira Thalmann de la Empresa Constructora "PEREIRA THALMANN S.R.L", solicita el ingreso al Registro de Constructoras en el marco del Programa FONAVIS.

Que, por Resolución N° 408 del 24 de marzo de 2021, se resolvió: "*Art. 1°) ABROGAR la Resolución N° 2525 del 18 de noviembre de 2016, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA REGISTRO DE CONSTRUCTORAS EN EL MARCO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS) DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT - SENAVITAT", y sus modificaciones por Resoluciones Nros. 585/18 y 1175/19...". Art. 2°) APROBAR el nuevo Reglamento Operativo de Constructoras en el marco de la Ley N° 3637/09 "Que crea el Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)", y sus Anexos I y II que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución, de conformidad al Dictamen DIDI N° 306/2021 del 19/03/21...*"

Que, por Memorando M DGAF-228-2021 del 2 de agosto de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas se expide en los siguientes términos: "*...que desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. CUMPLE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS PARA SU REGISTRO y según su nivel de facturación CALIFICA para la construcción de hasta 172 viviendas en conformidad con el Art. 9° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN, incisos 1 y 4 de la Resolución N° 408 de fecha 24/03/2021...*".

Que, por Memorando M-CABC N° 025/21 del 10 de Agosto de 2021, de la Dirección de Supervision de Obras de FONAVIS, FONCOOP y Créditos Hipotecarios dependiente de la Dirección General Técnica, concluye: "*...Por tanto es de parecer de la Dirección General Técnica que no existen objeciones técnicas en cuanto a la habilitación de la constructora mencionada ni de las documentaciones presentadas por la CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L...*".

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial se ha expedido en los términos de Dictamen DIDI N° 964/2021 del 13 de agosto de 2021, que indica: "*...En atención a las consideraciones expuestas... esta Dirección de Dictámenes concluye que: 1- La Empresa Constructora PEREIRA THALMANN S.R.L, en su carácter de persona jurídica, ha cumplido las exigencias reglamentarias desde el punto de vista jurídico, para ingresar en su carácter de persona jurídica en el registro institucional de Constructoras, para operar en el marco del FONAVIS.*"

Que, por Dictamen DPHR N° 29/2021 del 17 de agosto de 2021, el Departamento de Habilitación y Registro de la Dirección General del FONAVIS, manifiesta: "*...Conforme a los antecedentes expuestos y considerando que se cuenta con parecer favorable de las tres Direcciones Generales encargadas de la evaluación, se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional aprobar en acto administrativo, la habilitación para ingresar la Constructora "PEREIRA THALMANN S.R.L", con RUC N° 80008416-0 calificado para un nivel de Construcción de hasta 172 (ciento setenta y dos) viviendas, en el marco del Fondo Nacional de la Vivienda Social, del Ministerio de Urbanismo Vivienda y Hábitat...*".

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: "*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.*"

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 1538

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L., A FIN DE PRESTAR SERVICIOS COMO EMPRESA CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 20 de agosto de 2021.

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** el registro de Constructora "PEREIRA THALMANN S.R.L", con RUC N° 80008416-0, a fin de prestar servicios como Empresa Constructora, por el plazo de dos (2) años calendario, a partir de la fecha de la presente Resolución, con una capacidad de construcción de hasta 172 (ciento setenta y dos) viviendas, de conformidad a la Resolución 408 del 24 de marzo de 2021, "Reglamento Operativo de Constructoras", en el marco de la Ley N° 3637/09 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL–FONAVIS".

Art. 2°) **ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS, notificar a la Constructora PEREIRA THALMANN S.R.L., lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro

Ni/